

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre. Dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70 22 140 89 001 2017 00263 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JERMI SEGUNDO BENAVIDES RUA (C.C. No 98.428.286)
Apoderada	Nancy Aleyda Martínez López
DEMANDADOS	JUAN JOSE MORON MENDOZA (C.C. No 1.129.565.914)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho de acuerdo a lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Dicho lo anterior, procederá el despacho a liquidar en debida forma el crédito así:

CAPITAL	\$20.000.000,00
INTERESES CORRIENTES DESDE 14 DE AGOSTO DE 2016 HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2016	\$685.733,33
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 17 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$31.209.066,67
TOTAL INTERESES	\$31.894.800,00
TOTAL A CORTE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$51.894.800

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bce31c79744b752135434fe8d4e311384f7678fee74609802a347832e2d45**

Documento generado en 16/01/2023 04:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>